



Defensoría
del Público



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

---271

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

Entre la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, en adelante “**LA DPSCA**”, por una parte, representada en este acto por su titular, la **Sra. Miriam Lewin**, DNI N° 13.924.996, designada por Decreto 562 del 24 de junio de 2020, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**, representada en este acto por su presidente Dr. Martín Héctor Oliva, con domicilio en la calle San Martín y Moreno, 3er Piso Palacio Municipal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, ambas en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, **MANIFIESTAN:**

Que la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece la creación de **LA DPSCA** con la misión de promover, difundir y defender el derecho a la comunicación democrática de las audiencias de los medios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.

Su existencia se sustenta en una concepción del derecho a la libertad de expresión que contempla las facultades y obligaciones de quienes producen y emiten y también de quienes son receptores/as de medios. En este sentido, la figura del/la Defensor/a del Público oficia de intermediaria entre ambos extremos en representación de los intereses y derechos de las audiencias. Es articuladora entre los distintos sectores y actores de la comunicación y el público.

Asimismo, **LA DPSCA** contribuye, desde su especificidad, a la profundización de un nuevo mapa comunicacional desde el paradigma de Derechos Humanos y los valores democráticos, recibiendo y canalizando las consultas, reclamos y denuncias del público para que sus derechos ciudadanos como receptores de medios sean respetados. Por eso, promueve la participación y el debate y lleva adelante una tarea pedagógica para explicar en qué consiste el derecho a la comunicación, cómo ejercerlo y cómo reclamar si no es respetado.



Defensoría
del Público



--271

Que, en *MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY* tal sentido, resulta beneficioso establecer lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de **LAS PARTES**, delimitando los respectivos ámbitos de actuación.

Que, de esta manera, se contribuye al fortalecimiento y promoción de las funciones que ejercen tanto **LA DPSCA** como **EL MUNICIPIO**, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional que redunden en beneficio de la comunidad, es que **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, el que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO GENERAL. **LAS PARTES** crearán vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo actividades conjuntas que guarden relación con sus actividades habituales, instrumentando en todo momento acciones tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

SEGUNDA: La vinculación propuesta en la cláusula primera está dirigida a difundir en **EL MUNICIPIO** las líneas de acción de **LA DPSCA**; implementar capacitaciones destinadas a los agentes municipales de las áreas vinculadas al desarrollo social, género y diversidad, discapacidad y derechos humanos, a fin de identificar, recibir y derivar denuncias de las audiencias; realizar actividades conjuntas de concientización y sensibilización dirigidas a servicios de comunicación locales y al público en general

TERCERA: EJES TEMÁTICOS. A los fines del objeto previsto en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán:

- a) Desarrollar de manera colaborativa tareas de investigación vinculadas a la problemática de las audiencias y generar acciones que permitan garantizar el ejercicio pleno del derecho a la comunicación mediante el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía;



Defensoría
del Público



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

---27'

- b) Promover en forma conjunta acciones específicas que faciliten la recepción y canalización de consultas reclamos y denuncias del público;
- c) Fortalecer espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación que contribuyan a la promoción, consolidación y vigencia del derecho a la comunicación democrática;
- d) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre la materia en diversos ámbitos;
- e) Diseñar, prepara, promover e implementar la realización de cursos de formación y capacitación;
- f) Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de la problemática destinadas al público en general.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. A los efectos previstos en el presente CONVENIO, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias.

En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Dichas Actas Complementarias deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logran en los trabajos realizados, caso contrario, los derechos intelectuales originados en los mismos, pertenecerán a ambas partes por igual.

QUINTA: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

SEXTA: GRATUIDAD: Todas las obligaciones se asumen a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre **LAS PARTES** y en el marco de sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés social que persiguen las prestaciones



Defensoría
del Público



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

- 271

comprometidas.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de **LAS PARTES** comunique fehacientemente a la otra y con una anticipación de al menos treinta (30) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno. Sin perjuicio de ello, cualquiera de **LAS PARTES** se reserva el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos treinta días (30) días hábiles administrativos. La rescisión no generará para **LAS PARTES** derecho a indemnización o resarcimiento alguno por ningún concepto. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD. El presente no representa un compromiso de exclusividad entre **LAS PARTES**, y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos y/o instituciones.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, **LAS PARTES** se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo.

DECIMOPRIMERA: COMPETENCIA. De persistir la controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales



Defensoría
del Público



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales derivados del presente, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Marco de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de junio de 2023.

Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de

Servicios de Comunicación Audiovisual

Martin H. Oliva

Presidente Municipal

Municipalidad de Concepción del Uruguay

Entre Ríos